

al Servicio & ambas Magestades, utilidad & utilidad de esta p[ro]vincia.
y república es averer. 8

Aquí los nombres de los S. —
Justicia, y Cavall. Capitular. 15

Por nos, y en nombre de los demas por quienes presentamos
voz y Caucion & voto & queertizan, y pasaran por lo que aqui
se contendia, vajo expresa obligacion que hacemos & los propios,
y rentas de esta Ciudad en su nombre, Damos, y otorgamos el
poder cumplido quam bastante en dho se requiere y es necesi-
rio a Dho fernandez & Rueda, procurador & Nro. de esta
Ciudad, general para todos los pleitos Cauos y negocios, Civiles
Criminales, y Esecutivos, movidos o por mover, que p[er]ner, o sus
vecinos, tierno o tuviere, por qualesquiera causas, o razones que
sean, asi demandando como defendiendo, con qualesquiera
personas, Concejos, Comunidades, Cavildos, o Colegios, en qua-
lesquiera Audiencias, y tribunales, para que en ellos, y en me-
de esta Ciudad, sus vecinos, y los de las demas villas, y lugares
de su Reyno, alegue & Sndio, y Justicia, presentando escritos
papeles, y todo o genero de prueba, pida publicacion, tafre, recaue,
conchuya en qualesquiera articulos, y los forme & nuevo, oyo
autos, y sentencias interlocutorias, o definitivas, lo en su
deere Ayuntamiento, y causa publica consenta, y ello
contrario apele y Duplique ante quien con derecho pueda
y oiba, oane. nro. provisiones, esecutorias, letras mandam.
y demas despachos que combenogan, requiriendo con ellos a
quien se dirijan, y sea necesario, haga en nombre de esta
Ciudad qualesquiera juramentos, pida que las otras partes
los hagan, oia las coexuciones, que se pidieren, haciendo

